

ANUNCIO

ÁREA DE: ALCALDÍA

En fecha de 10 de agosto de 2026, mediante Resolución nº 3860/2026, de la Alcaldesa accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos,

RESUELVE:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS AYUDAS DESTINADAS A LOS AFECTADOS POR EL INCENDIO DEL 11 DE AGOSTO DE 2025, EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS

1.- Visto el informe técnico de resolución de concesión definitiva de las ayudas de referencia, suscrito por el Jefe de Servicios a la Ciudad, de fecha 27.07.2026, del tenor literal siguiente:

"1.- En fecha 25 de diciembre de 2025 se aprueba, mediante Resolución 6515/2025 del Alcalde-Presidente, las bases que han de regir la convocatoria de ayudas destinadas a los afectados por el incendio del 11 de agosto de 2025, expediente de Gestdoc 29107/2025.

2.- En fecha 9 de enero de 2026 se publica en el BOCM nº 7 el Extracto de la convocatoria de ayudas destinadas a los afectados por el incendio del 11 de agosto de 2025.

El plazo de solicitudes de dicha ayuda fue del 27 de diciembre de 2025 al 31 de enero del 2026, ambos inclusive.

Expuesto lo anterior, se concluye que después de la revisión y análisis detallado de cada expediente se consideran a tramitación un total de 29 expedientes.

De los cuales un total de 1 solicitud no se propone para subvención, según el cuadro de códigos y que se refleja en el Anexo I.

Un total de 28 solicitudes se proponen provisionalmente como beneficiarios de la subvención, y que se detallan en el Anexo II.

3.- Con fecha 8 de junio de 2026, mediante Resolución 2964/2026 del Primer Teniente de Alcalde, órgano instructor, formuló resolución provisional de concesión y de denegación de las ayudas, concediendo un plazo de 10 días hábiles para



presentar alegaciones, cuyo anuncio se publicó el 10 de junio de 2026, concluyendo el plazo el 25 de junio de 2026.

4.- Contra la resolución provisional de concesión y denegación, de 8 de junio de 2026, se han presentado un total de 3 alegaciones, en tiempo y forma, entre los días 10 y 25 de junio de 2026, que se proceden a analizar a continuación:

*PRIMERO: **ESTIMAR** las siguientes alegaciones presentadas, por las razones que se indican:*

- a) Alegación presentada por la persona con DNI 05390339J, registro de entrada 19985/2026 de fecha 16/06/2026. Presenta información y documentación gráfica acreditativa de los daños producidos en el porche y estancias interiores de la vivienda, siendo la ayuda a percibir de 6.500,00 €, en vez de los 3.500,00 € propuestos provisionalmente.*
- b) Alegación presentada por la persona con DNI 07230762E, registro de entrada 20225/2026 de fecha 17/06/2026. Presenta información y documentación gráfica acreditativa de los daños producidos en el porche de la vivienda, siendo la ayuda a percibir de 6.500,00 €, en vez de los 3.500,00 € propuestos provisionalmente.*
- c) Alegación presentada por la persona con DNI 13722246D, registro de entrada 20341/2026 de fecha 18/06/2026. Expone que presentó la solicitud de la ayuda el 29 de diciembre, pero comprobado por el departamento de Innovación Tecnológica no se llegó a finalizar el registro por un problema interno de la sede electrónica. Presenta la documentación acreditativa de daños producidos en el arbolado, vallado y fachada de la vivienda, siendo la ayuda a percibir de 3.500,00 €.*

5.- Expuesto lo anterior, se concluye que son 30 solicitudes válidamente presentadas, las cuales se encuentran en el expediente nº 29107/2025 de Gestdoc. Tras el estudio de las alegaciones presentadas en el plazo habilitado, se procede a incorporar los anexos que se detallan con las correspondientes propuestas de resolución.

6.- De las 30 solicitudes, existe 1 solicitud que no se propone para subvención, según el cuadro de códigos de subsanación, y que se reflejan en el Anexo I.

7.- Un total de 29 solicitudes se proponen como beneficiarios de la subvención y se detallan en el Anexo II.

8.- La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 925 480 del presupuesto general municipal del ejercicio 2025, por importe total máximo de 100.000,00 €.



Las cuantías de las ayudas se resolverán a tenor del artículo 7 de las Bases publicadas al efecto, concretándose del siguiente modo:

“Las ayudas se concederán en función de los daños que el incendio haya producido en la vivienda o en la parcela ubicada en suelo urbano del término municipal de Tres Cantos.

- 1. Se concederá una ayuda de 500 € por daños en el arbolado de la parcela ubicada en suelo urbano del término municipal de Tres Cantos.*
- 2. Se concederá una ayuda de 1.000 € por daños en el vallado perimetral de la parcela ubicada en suelo urbano del término municipal de Tres Cantos.*
- 3. Se concederá una ayuda de 2.000 € por daños en algún elemento de la fachada de la vivienda afectada por el incendio.*
- 4. Se concederá una ayuda de 3.000 € por daños en alguna estancia (interior o exterior) de la vivienda afectada por el incendio. Como estancia exterior, sólo se admitirá el porche.*
- 5. Se concederá una ayuda de 15.000 € por daños que hayan supuesto la destrucción total de la vivienda afectada por el incendio.*

En el caso de que presenten solicitud de ayuda por destrucción total de la vivienda, no se podrá acumular a solicitudes de ayudas por otros daños producidos.

En el caso de que la suma total de solicitudes sobrepase el montante inicial de 100.000,00 € se prorrateará a la baja repartiendo toda la cantidad entre las solicitudes presentadas aprobadas.”

Las solicitudes propuestas como beneficiarios superan a la totalidad del crédito asignado para esta convocatoria, por lo que hay que hacer un reparto económico.



AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

INTERESADO	NIF/CIF	LÍNEA AYUDA	SUMA DAÑOS	PRORRATEO	% SUBV.
SANTIAGO OLIETE SEMPERE	22508513T	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
ESTEBAN PÉREZ RODRÍGUEZ	41980768H	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
RAQUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	02250570C	1,2,4	4.500,00	3.214,29	71,43
JOSÉ ANTONIO NIEVES MASCUÑAN	02489599X	1,2	1.500,00	1.071,43	71,43
CLARA DE LA RICA JIMÉNEZ	02888758G	1	500,00	357,14	71,43
PABLO GARCÍA RENDONDO	51111581S	1,4	3.500,00	2.500,00	71,43
IGNACIO PUERTAS GARCÍA	02186372S	1,2,3	3.500,00	2.500,00	71,43
MARÍA DE GRACIA ESPINOSA GONZÁLEZ	00650158V	1,2,4	4.500,00	3.214,29	71,43
ELADIO MONTOYA REONDO	02909768S	5	15.000,00	10.714,29	71,43
EDUARDO BELLIDO ARROYO	07966639Z	1,2	1.500,00	1.071,43	71,43
DIEGO CHILLÓN MEDINA	36885429F	1,2,4	4.500,00	3.214,29	71,43
JAIME ALONSO AENLLE	02524296T	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
BLANCA SANDOVAL PUGA	23598452S	1,2,3	3.500,00	2.500,00	71,43
CARLOS LÓPEZ BARBA	00247745N	5	15.000,00	10.714,29	71,43
JORGE LÓPEZ LÓPEZ	51381951C	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
MARIA FELICITAS GRIÑAN PULIDO	05384786A	1,2,3	3.500,00	2.500,00	71,43
GORDIEVITCH KONSTANTIN VLADIMIROVICH	Y7687789F	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
ISABEL CABRERA ALBIÑANA	02831973Y	2	1.000,00	714,29	71,43
JOSÉ MIGUEL PASCUAL SÁNCHEZ	02482616L	2,3	3.000,00	2.142,86	71,43
ANA MARIA HERES GARCÍA	11422650E	1,2,3	3.500,00	2.500,00	71,43
JULIÁN ANDRADE GONZÁLEZ	00560957X	1,2	1.500,00	1.071,43	71,43
ROBERTO PASTRANA RODRÍGUEZ-AVELLO	07230762E	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
MANUEL LORENTE MARTÍNEZ	17817026F	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
CP. RESIDENCIAL VIÑUELAS CABALLO 61-63	H16742629	2	1.000,00	714,29	71,43
MARIA SOL VALLEJO PRIETO	01354378T	1,2,3	3.500,00	2.500,00	71,43
GUILLERMO SANCÜESA GÓMEZ	01937916M	1,2,3	3.500,00	2.500,00	71,43
DIEGO IGNACIO TEJADA EVANS	54197628Z	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
SILVIA GALVÁN BRAMBILLA	05390339J	1,2,3,4	6.500,00	4.642,86	71,43
ISABEL PÉR3EZ MUÑOZ	13722246D	1,2,3	3.500,00	2.500,00	71,43



En consecuencia, con lo expuesto y a juicio de quien suscribe, PROCEDE:

1.º ESTIMAR las alegaciones formuladas en los términos señalados en el apartado PRIMERO del punto cuarto del presente informe, sobre la base de las consideraciones allí efectuadas.

2.º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 100.000,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1003 925 480.

3.º DESESTIMAR con carácter definitivo la solicitud de ayuda de la convocatoria de referencia al solicitante según el cuadro de códigos, y que se reflejan en el Anexo I.”

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos.”

2.- Visto el/los informes de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 07.08.2026

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución para que se apruebe la concesión definitiva de las ayudas a los damnificados en el incendio de Tres Cantos de 2025, así como para dar cumplimiento al artículo 150.3 del LCSP y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía Accidental formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía Accidental:



HA RESUELTO:

1º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2º ESTIMAR las alegaciones formuladas en los términos señalados en el apartado PRIMERO del punto cuarto del mencionado informe, sobre la base de las consideraciones allí efectuadas.

3º DESESTIMAR con carácter definitivo la solicitud de ayuda de la convocatoria de referencia al solicitante según el cuadro de códigos, y que se reflejan en el Anexo I.

4º CONCEDER con carácter definitivo las ayudas a los peticionarios reflejados en el Anexo II que ascienden a 100.000,00 €, a favor de los beneficiarios y por el importe que en cada caso se indica de manera individualizada en el Anexo II, con cargo a la partida presupuestaria 1003 925 480.

5º DISPONER el gasto por importe de 100.000,00 €.

6º APROBAR el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago para los beneficiarios y por las cuantías relacionados en el Anexo II, las cuales ascienden a un total de 100.000,00 €. Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden a la cantidad de 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 925 480.

7º CUMPLIR con la obligación de suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información de beneficiarios e importes concedidos en la convocatoria de las ayudas objeto del presente informe, de conformidad con lo establecido en el art. 20. 4. de la Ley General de Subvenciones.

8º PUBLICAR la resolución definitiva de la concesión de las ayudas en la sede electrónica y en la web municipal, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras y el art. 451.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dando por notificados a los interesados que se detallan en las mismas.

9º DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Vivienda y al Área de Contratación y Subvenciones.



**ANEXO I: SOLICITUDES DENEGADAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE
LA CONVOCATORIA SEGÚN EL CUADRO DE CÓDIGOS ADJUNTO**

NIF DEL INTERESADO	NOMBRE DEL INTERESADO	MOTIVOS
***1681**	CARLOS MAYORGA AGUIRRE	La parcela sobre la que se produjeron los daños no es objeto de subvención (artículo 3.1 de las Bases reguladoras)



ANEXO II: AYUDAS CONCEDIDAS

INTERESADO	NIF/CIF	IMPORTE	% SUBV.
SANTIAGO OLIETE SEMPERE	22508513T	4.642,86	71,43
ESTEBAN PÉREZ RODRÍGUEZ	41980768H	4.642,86	71,43
RAQUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	02250570C	3.214,29	71,43
JOSÉ ANTONIO NIEVES MASCUÑAN	02489599X	1.071,43	71,43
CLARA DE LA RICA JIMÉNEZ	02888758G	357,14	71,43
PABLO GARCÍA RENDONDO	51111581S	2.500,00	71,43
IGNACIO PUERTAS GARCÍA	02186372S	2.500,00	71,43
MARÍA DE GRACIA ESPINOSA GONZÁLEZ	00650158V	3.214,29	71,43
ELADIO MONTOYA REONDO	02909768S	10.714,29	71,43
EDUARDO BELLIDO ARROYO	07966639Z	1.071,43	71,43
DIEGO CHILLÓN MEDINA	36885429F	3.214,29	71,43
JAIME ALONSO AENLLE	02524296T	4.642,86	71,43
BLANCA SANDOVAL PUGA	23598452S	2.500,00	71,43
CARLOS LÓPEZ BARBA	00247745N	10.714,29	71,43
JORGE LÓPEZ LÓPEZ	51381951C	4.642,86	71,43
MARIA FELICITAS GRIÑAN PULIDO	05384786A	2.500,00	71,43
GORDIEVITCH KONSTANTIN VLADIMIROVICH	Y7687789F	4.642,86	71,43
ISABEL CABRERA ALBIÑANA	02831973Y	714,29	71,43
JOSÉ MIGUEL PASCUAL SÁNCHEZ	02482616L	2.142,86	71,43
ANA MARIA HERES GARCÍA	11422650E	2.500,00	71,43
JULIÁN ANDRADE GONZÁLEZ	00560957X	1.071,43	71,43
ROBERTO PASTRANA RODRÍGUEZ-AVELLO	07230762E	4.642,86	71,43
MANUEL LORENTE MARTÍNEZ	17817026F	4.642,86	71,43
CP. RESIDENCIAL VIÑUELAS CABALLO 61-63	H16742629	714,29	71,43
MARIA SOL VALLEJO PRIETO	01354378T	2.500,00	71,43
GUILLERMO SANGÜESA GÓMEZ	01937916M	2.500,00	71,43
DIEGO IGNACIO TEJADA EVANS	54197628Z	4.642,86	71,43
SILVIA GALVÁN BRAMBILLA	05390339J	4.642,86	71,43
ISABEL PÉR3EZ MUÑOZ	13722246D	2.500,00	71,43
TOTAL		100.000,00	



De conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación tiene los efectos de notificación.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la Resolución arriba citada, pone fin a la vía administrativa y que frente a la misma puede interponer alternativamente:

- Recurso de REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente notificación, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de la misma. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído Acuerdo expresa, podrá entenderlo desestimado, sin que contra la Acuerdo del recurso de reposición pueda volver a interponer de nuevo dicho recurso.
- Recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses computado del modo antes indicado si es que no ha interpuesto el recurso de reposición. Si ha interpuesto éste, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL

Elisa Lidia Miguel Águeda

Fecha, firma y huella digital al margen